



**Ref: Constituye Comisión Provincial Censal de la Provincia de Bio Bio para el XVIII Censo de Población y VII de Vivienda 2012**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 250**

**LOS ANGELES, 22 DE MARZO 2011.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 2°, 28°, 29° y 30°, del DFL 1/19.653, del año 2000, del Min. Secr. Gral. de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República; en los artículos 2° letra c), 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; en los artículos 2° y 3° letras a), h) y j) del decreto de Economía N° 1.062/70; en los artículos 1 y siguientes del Decreto Supremo de Economía N° 321/09 – que dispone el Levantamiento del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda durante el año 2012; en los artículos 4° y 5° del Decreto Supremo de Economía N° 236/10 que Crea Comisión Nacional y Comisiones Regionales, Provinciales y Comunales del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda; el DFL 1, de 2005, de Interior, que fija el texto de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Resolución Exenta N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; y el Decreto 368 de 11 de marzo de 2011, de Interior, que designa al Gobernador Provincial de Bío Bío; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que por Decreto Supremo del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, N° 321/09, se dispone el levantamiento del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda, para todo el país, durante el año 2012;
2. Que en los artículos 4° y 5° del Decreto Supremo N° 236/10, que crea la Comisión Nacional y dispone la creación de Comisiones Regionales, Provinciales y Comunales del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda dispone que, “Se constituirá, en cada una de las regiones en que se divide el país, una Comisión Regional del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda, y Comisiones Provinciales del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda, con la finalidad de servir de instancia de coordinación de los trabajos precensales y censales, y de la participación de las Instituciones regionales y provinciales, dentro del respectivo territorio regional o provincial, según corresponda, de conformidad con las instrucciones que al efecto imparta el Instituto Nacional de Estadísticas”;
3. Que es necesario dar cumplimiento a lo preceptuado en dicha disposición;
4. Que, el levantamiento del Censo referido, incluidas las actividades precensales, constituye el mayor esfuerzo colectivo que puede hacer el país en el que deben participar, directa o indirectamente un sector importante de su población.

5. Que la Ley 17.374 Orgánica del Instituto Nacional de Estadísticas, Encarga a este Servicio, la Realización de los Censos Oficiales de la República, en cuyo caso todos los organismos de la Administración del Estado y las Fuerzas Armadas y Carabineros, están obligados a prestarle toda clase de ayudas o auxilios, trátase de personal, vehículos u otros elementos de que dispongan;

6. Que para un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, se estima altamente conveniente coordinar la acción de las autoridades e instituciones que deban participar en el levantamiento censal;

#### **RESUELVO:**

1. **CONSTITÚYASE** la Comisión Provincial de la Provincia de Bio Bio, para el XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda, la cual será presidida por el **Sr. Gobernador** Provincial, don **Renato Paredes Larenas**, o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento legal.

2. **DESÍGNESE**, conforme a las disposiciones legales aplicables, como integrantes de esta comisión, a quienes a continuación se indica o quienes los subroguen o reemplacen en caso de ausencia o impedimento legal, sin perjuicio de la facultad del Gobernador Provincial para incorporar a la Comisión Provincial, a cualquier otra persona o autoridad cuya colaboración, a su juicio, pueda ser importante para el desarrollo y ejecución de los trabajos precensales y censales:

- Sr. Renato Paredes Larenas, Gobernador Provincia de Bío Bío.
- Sr. Fernando Vergara Urrutia, Jefe Provincial Servicio de Salud
- Sr. Ricardo Luengo Mendoza, Jefe Provincial SERVIU
- Crl. Oscar Álvarez Guzmán, Comandante Regimiento Inf.Nr. 17 Los Angeles.
- Crl. Alcides Mendoza Manríquez, Prefecto de Carabineros de Bío Bío.
- Sr. Patricio Villanueva Alegría, Subprefecto Jefe Policía de Investigaciones Los Angeles.
- Sr. Jaime Quezada Neira, Jefe Departamento Provincial de Educación
- Sr. Miguel Matus Burgos, Representante SEREMI de Agricultura
- Sra. Liliana Parra Fuentealba, Jefa Provincial Inspección del Trabajo
- Sr. Ricardo Delgado Contreras, Jefe Provincial Tesorería
- Sr. Alex Utreras Ramírez, Jefe Provincial de Vialidad
- Sra. Miriam Barahona Velasco, Oficial Registro Civil
- Sra. Pamela Navarro Oyarzún, Jefa Provincial SERNATUR
- Sra. Jimena Castillo Bascuñan, Jefa Provincial Servicio Impuestos Internos
- Sr. Miguel Constanzo Inostroza, Jefe Provincial Instituto Previsión Social.
- Sr. Pedro Parra Valenzuela, Jefe Provincial SERCOTEC
- Sra. Carla Bernasconi Burgos, Jefa Provincial JUNAEB

Para el mejor desempeño de sus funciones la Comisión Provincial podrá designar subcomisiones de trabajo, debiendo dar especial prioridad a aquellas que se refieren a Publicidad y Propaganda, a Movilización y Transporte y a Levantamiento Censal.

La Comisión Provincial se reunirá las veces que sea necesario a requerimiento de su Presidente.

**3. SEÑÁLESE**, conforme a las disposiciones legales aplicables, las siguientes funciones de la Comisión Provincial Censal:

- a) Cumplir y hacer cumplir las instrucciones generales y especiales que imparta el Instituto Nacional de Estadísticas (INE);
- b) Promover la instalación de las Comisiones Comunales dentro de la respectiva Provincia;
- c) Activar y Orientar las labores específicas de las Comisiones Comunales de los Censos.
- d) Arbitrar las medidas conducentes a fin de que la organización precensal y censal cuente con locales adecuados para su funcionamiento;
- e) Arbitrar las medidas conducentes a obtener la debida colaboración y participación activa de los organismos y funcionarios de la Administración del Estado y de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad con asiento en la Provincia, así como el aporte de medio de movilización, de transporte y de otros elementos de que dispongan esos servicios para el desarrollo de los trabajos tanto precensales como censales;
- f) Velar porque todas las áreas censales, cuenten con la dotación suficiente de enumeradores precensales y de censistas al momento de los censos; procurarla oportuna distribución y recolección, dentro de la Provincia, de la documentación y elementos de trabajo que hayan de utilizarse en los operativos precensales y censales;
- g) Supervisar el desarrollo de los trabajos Precensales y censales dentro del respectivo territorio jurisdiccional;
- h) Velar porque las Comisiones Comunales devuelvan el material diligenciado, debidamente revisado, al Jefe(a) Ejecutivo(a) Provincial de los Censos que corresponda dentro de los plazos fijados por el Instituto Nacional de Estadísticas;
- i) En general, adoptar todas las medidas conducentes a crear las condiciones adecuadas para que, tanto el precenso y los censos, se desarrollen dentro de la normalidad y cumpla con sus finalidades específicas.

**4. DÉJESE** constancia en este acto como invitados especiales a:

- Sra. Cecilia Jara Bello, Presidenta Cruz Roja, Filial Los Angeles.
- Sr. Luis Hauenstein Dorn, Director Universidad de Concepción Campus Los Angeles
- Sr. Moisés Muñoz Bravo, Director UCSC sede Los Angeles
- Sr. Froilan Quezada Quezada, Director Universidad del Bío Bío, sede Los Angeles
- Sra. Maria Jesús Poblete, Directora Universidad Santo Tomás sede Los Angeles
- Sra. Carolina Ríos Aycager, Directora INACAP sede Los Angeles
- Representante Radio Bio Bio
- Representante Radio Agricultura
- Representante Radio Santa María de Los Angeles
- Representante Diario La Tribuna
- Periodista de Gobernación Prov. de Bío Bío.
- Representante Radio de Carabineros

**5. DÉJESE** expresa constancia que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 17.374, los habitantes de la Provincia o las personas en transito, sean nacionales o extranjeras, estarán obligadas a proporcionar los datos que les sean solicitados por los empadronadores para fines censales.

Los datos recogidos por los enumeradores y censistas son absolutamente secretos en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 17.374, y no podrán ser publicados o difundidos con referencia a las personas naturales o jurídicas que los suministran, y sólo serán empleados en forma global, indeterminada e innominada.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**EDUARDO SEGURA OVALLE  
ABOGADO ASESOR**



**RENATO PAREDES LARENAS  
GOBERNADOR PROVINCIAL DE BIO BIO**

RPL/ESO/pos.

Distribución:

- Integrantes Comisión Censal (17)
- Invitados Especiales (12)
- INE Provincial BioBio
- Archivo Depto. Jurídico
- Archivo Oficina de Partes